

VOTO RAZONADO QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL EDMAR LEÓN GARCÍA, EN RELACIÓN A LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE APRUEBAN LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, MOVIMIENTO CIUDADANO, ACCIÓN NACIONAL, REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ENCUENTRO SOLIDARIO, FUERZA POR MÉXICO, COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN GUERRERO” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y POR LA CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.

Con fundamento en el artículo 48 párrafo séptimo, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el suscrito presenta **VOTO RAZONADO**, respecto del punto segundo del orden del día de la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el 04 de marzo de 2021.

Integrantes de este Consejo General, derivado del proyecto de acuerdo que se nos pone a la consideración, me permito presentar un **VOTO RAZONADO** con la finalidad de exponer algunas razones y motivos que, considero fortalecen el sentido de la determinación.

No hay fecha que no llegue, ni plazo que no se cumpla. Hoy en esta sesión se presentan ante este Consejo General los proyectos de acuerdo en los que se analiza, revisa, y en su caso, se aprueban la procedencia de registro de las candidaturas a la Gubernatura del Estado de Guerrero para el proceso electoral 2020-2021.

Las solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma, entre el periodo comprendido del 15 de febrero al 1 de marzo del presente año, se recibieron ocho solicitudes de los diez partidos políticos, una por coalición, una por candidatura común y seis por partidos políticos en lo individual, en este sentido, la Dirección Ejecutiva de

Prerrogativas y Organización Electoral y la Dirección General Jurídica y de consultoría, analizaron y verificaron el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales que conforme a derecho proceden y que nos presenta el Secretario del Consejo General:

El suscrito coincide con el sentido general de los proyectos de acuerdo que se presentan a la consideración de este Consejo General, los cuales menciono en estricto orden de presentación:

1. Por el Partido Morena el C. J. Félix Salgado Macedonio.
2. Por la Coalición Juntos Haremos Historia en Guerrero integrada por los Partidos Políticos del Trabajo y Verde Ecologista de México al C. Pedro Segura Balladares.
3. Por el Partido Movimiento Ciudadano a la C. Ruth Zavaleta Salgado.
4. Por la Candidatura Común integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática el C. Mario Moreno Arcos.
5. Por el Partido Acción Nacional la C. Irma Lilia Garzón Bernal.
6. Por el Partido Redes Sociales Progresistas el C. Ambrocio Guzmán Juárez.
7. Por el Partido Encuentro Solidario la C. Dolores Huerta Baldovinos.
8. Por el Partido Fuerza por México al C. Manuel Negrete Arias.

Del análisis exhaustivo de los documentos presentados por cada una de las candidaturas para acreditar los requisitos de elegibilidad, todas y todos cumplieron con los requisitos establecidos en la Constitución y la Ley Electoral Local, asimismo se hicieron los requerimientos correspondientes, en tal virtud, desde mi perspectiva, es procedente la aprobación de los registros de las ocho candidaturas a la Gubernatura del Estado de Guerrero.

Es importante precisar que esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a tomar sus determinaciones con base en el principio de legalidad, el cual establece que, “todo acto debe estar fundado y motivado en normas legales y conformadas a disposiciones de forma y fondo”, en donde el conjunto de normas

que imponen deberes y obligaciones, confieren facultades y establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todas y todos los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia.

La observancia cabal de este principio marca la diferencia entre un Estado democrático y un Estado autoritario.

Una vez dicho lo anterior me referiré a dos casos concretos que requirieron un análisis particular para llegar a una determinación.

El primero, la solicitud de registro del C. J. Félix Salgado Macedonio por parte del Partido Morena, aun cuando la motivación de mi voto está fundamentado, en los principios rectores que nos rigen en la materia electoral, Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Máxima Publicidad y Paridad de Género, además del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en la norma electoral, así como el cumplimiento a los supuestos establecidos en la 3 de 3, mediante el escrito de manifestación de buena fe y bajo protesta de decir verdad, no se puede hacer caso omiso a las inconformidades de funcionarias, legisladoras y feministas respecto de la solicitud de registro de esta candidatura, asunto que ha trascendido a lo largo y ancho del país y que ha rebasado fronteras, sin embargo del análisis que realizo en normas convencionales y constitucionales, concluyo que es viable otorgar el registro.

Sin embargo, es obligación del Estado visualizar a una sociedad de manera integral para entender y respetar los derechos humanos de todas y todos, tratando por todos los medios, su observancia y ejecución.

Desde mi perspectiva, existe una colisión de derechos humanos; por un lado, de manera concreta los derechos político-electorales del ciudadano y por el otro, de manera abstracta los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, derechos que este Órgano Electoral está obligado a salvaguardar, y he de decir

que, este Instituto ha cumplido cabalmente salvaguardando los derechos humanos de las mujeres, de todas y todos por igual.

Hoy tenemos que resolver sobre el ejercicio de un derecho político electoral de un ciudadano que entregó en tiempo y forma la documentación requerida a esta autoridad electoral a través de su partido político, y que también está siendo sujeto, a decir de la opinión pública, de procedimientos fuera del ámbito de actuación de esta autoridad electoral, sin embargo, ambos corren en vías paralelas con la coincidencia de un derecho humano, el debido proceso.

Con la finalidad de imponer una sanción o negar un derecho, se requiere que la misma se haya desahogado mediante la observancia irrestricta del debido proceso, considero que observar las garantías y los derechos involucrados tanto concretos y abstractos es una obligación del Estado mexicano en todos los ámbitos.

El debido proceso no es una mera formalidad, es un derecho humano y es un derecho que es obligatorio a esta, como a todas las autoridades. El debido proceso también implica no hacer señalamientos o juicios anticipados de ciertas conductas, o a convalidar o nulificar actos administrativos, estos últimos corresponden a esta autoridad, los primeros están en otros ámbitos competenciales, es decir, esta autoridad electoral está obligada a respetar el debido proceso en este acto administrativo, porque si no lo hace, sería una autoridad arbitraria.

Los derechos humanos no surgen como una concesión a las autoridades, surgen como mecanismos para frenar las arbitrariedades de las autoridades.

Estoy convencido que las conductas probablemente indebidas deben ser sancionadas, y en un Estado de derecho se deben reconocer y hacer valer los derechos de todas y todos, en donde las autoridades en su ámbito de competencia ejerzan la autoridad mediante el debido proceso, como un derecho, que salvaguarde la integridad y la dignidad humana.

El documento que hoy se está poniendo a la consideración del pleno de este Consejo, es sobre el análisis y valoración de los documentos presentados, y aprobar sobre la procedencia del registro con las documentales que obran en poder de este Instituto hasta el momento.

El debido proceso también implica la cautela de la investigación, el debido proceso también implica no hacer conjeturas o pautas adelantadas respecto de las conductas, el debido proceso también implica la fundamentación y motivación de las determinaciones administrativas como es el caso, porque es así y sólo así es como el Estado mexicano establecerá límites que permitirán vivir en un estado no autoritario, si lo que queremos es que los hechos y actos se realicen de manera correcta, este Instituto Electoral debe de ser el primero en garantizar el debido proceso, precisamente porque siguiendo el debido proceso es como podemos garantizar que las conductas y actos se establezcan en un marco certeza, seguridad, igualdad, libertad y justicia.

El segundo caso que requirió un análisis particular corresponde al aspirante Manuel Negrete Arias por parte del Partido Político Fuerza por México, a fin de que esta autoridad contará con mayores elementos se requirió al partido político para que presentará la documentación pertinente e idónea que permitiera a esta autoridad contar con mayores elementos que acreditaran la residencia efectiva en el estado, así como la entidad de nacimiento. Con los documentos que se presentaron y que obran en el expediente, considero procedente el registro de esta candidatura fundamentada en el Párrafo Segundo del artículo I de la CPEUM, considerando el principio pro-persona que, en el caso de incompatibilidad entre dos normas o dos interpretaciones de la misma, se aplicará la más favorable a la persona en una maximización de derechos.

Los Derechos Humanos, nos recuerda Jorge Quinzio, no son para aprenderlos de memoria, todo el catálogo de los Derechos Humanos es para mejorarlos y sacar

conclusiones de cuando ellos fueron vulnerados, para nunca más vivirlo ni negarlos, para que todos tengan conocimiento de ellos, para hacerlos valer, respetarlos y exigir su respeto, vigencia y garantía y hacerlos aplicables.

Esta parte de mi intervención la concluyó citando a José Woldenberg: “La legalidad es el dique que protege a los integrantes de una sociedad”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, emito el presente **VOTO RAZONADO**, respecto del punto segundo del orden del día de la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el 04 de marzo de 2021.

MTRO. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL